

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 202 2025 de 26 de Mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 202 2025 de 26 de Mayo de 2025, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AUTOMOVIL TIPO TAXI,CLASE VAGONETA 2 DE AGOSTO +RUBICHA GWASU**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El(La) Secretario(a) Departamental de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E:

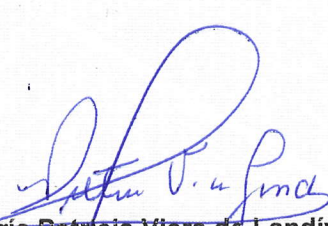
Artículo Primero.- Otorgar **Personalidad Jurídica** a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AUTOMOVIL TIPO TAXI,CLASE VAGONETA 2 DE AGOSTO +RUBICHA GWASU** clasificada como **ASOCIACION DE TRANSPORTE**, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Urubicha, Provincia Guarayos, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con XIV Capítulos, 43 Artículos y su Reglamento Interno con sus XI Capítulos, 41 Artículos.

Artículo Segundo.- El reconocimiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AUTOMOVIL TIPO TAXI,CLASE VAGONETA 2 DE AGOSTO +RUBICHA GWASU**, no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 420-22
Original


Maria Patricia Viera de Landivar
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ


Abg. Gonzalo Gonzalez Flores
DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO DEPARTAMENTAL
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
SCZ


Carlos Eduardo Correa Rojas
SECRETARIO OPTAL. DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTONOMO OPTAL. DE SANTA CRUZ